



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1974-R-2018



Huancayo, 18 MAYO 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 039-2018-JOGL/UNCP presentado el 27 de Abril de 2018, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Logística, solicita la resolución del Contrato N° 005-2018-OGL/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1455-R-2017, se resuelve aprobar No PIP Formato N° 02 Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación, Proyecto de Inversión NO PIP con el nombre de: Optimización de la Red Pasiva-Activa de Ciudad Universitaria, Equipos de Seguridad Perimetral, Equipos de WiFi, Equipos de Telefonía IP y la Integración a la Red Pasiva-Activa de los Edificios que no tienen Cableado Estructurado; en Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Centro del Perú, El Tambo, Huancayo, Junín, con los siguientes componentes:

COMPONENTES	MONTO DE INVERSION S/
OPTIMIZACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	2'671.743.06
OPTIMIZACION DEL DATACENTER Y COMUNICACIONES	991.634.16
OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RED INALAMBRICA	399.222.25
OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TELEFONIA IP	188.580.26
OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL	268.720.28
SUPERVISION DE OBRA	112.997.50
TOTAL	4'632,897.50

Que, el Contrato N° 005-2018-OGL/UNCP firmado entre la empresa TACTICAL IT SAC y la UNCP para la adquisición de equipos para el proyecto de inversión No PIP "Optimización de la Red Pasiva-Activa de Ciudad Universitaria, Equipos de Seguridad Perimetral, Equipos de WiFi, Equipos de Telefonía IP y la Integración a la Red Pasiva-Activa de los Edificios que no tienen Cableado Estructurado; en Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Centro del Perú, El Tambo, Huancayo, Junín";

Que, la Jefe de la Oficina General de Logística manifiesta que habiéndose valorado los riesgos advertidos por el Órgano de Control Institucional-OCI y el no registro correspondiente del IOARR en el Sistema de seguimiento de inversiones en la fase de Ejecución de Inversiones, y solicita se declare la resolución de contrato N° 005-2018-OGL/UNCP de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 135.3, que esta sustentado en que no se cuenta con un expediente técnico aprobado que dio origen a la contrata de la ejecución de un proyecto bien definido, encontrándose vacíos, como se advierte en el informe de acción simultanea N° 0012018-OCI/0199-AS, que en su punto 3. menciona el Informe Técnico N° 001-2018-AELV-UNCP-AS1 del 26 de marzo 2018 suscrito por el ingeniero de sistemas e informática, especialista del equipo de trabajo, donde señala observaciones a temas técnicos, referidos a los puntos: 4.1 Especificaciones técnicas, 5.1.2 Reparación y acomodaron de fibra óptica existente, 5.1.4. Red de fibra óptica 5.1.6 Cableado estructurado UTPCAT 5.2.7 Características de sistema UPS integrado, 5.2.11 Sistema de monitoreo y supervisión del data center modular, 5.7 Normas y estándares de telecomunicaciones a cumplir, información que demuestra que el Expediente Técnico que respalda la contratación no es clara y precisa para una contratación de esta envergadura; y al no encontrarse debidamente registrado en el Sistema de seguimiento de inversiones, en la Fase de ejecución de inversiones, no se puede registrar todas las actuaciones posteriores;



Que, con fecha 15 de mayo 2018, se ha firmado el acta de conciliación extrajudicial por acuerdo total entre la empresa TACTICAL IT SAC y la UNCP, llegando a los acuerdos: Primero, paralizar el plazo de ejercicio por el periodo de 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta, respecto al levantamiento de las observaciones identificadas como riesgos, la UNCP implementara los procedimientos para documentar dicho levantamiento y paralelamente a la contratista se le correrá traslado del informe de acción simultanea N° 001-2018-OCI/0199-AS y del Oficio N° 039-JOGL/UNCP a la suscripción del acta, con lo cual la contratista hará llegar a la UNCP un informe técnico documentado. Segundo, sobre la pretensión de exonerar de gastos generales, costos, indemnizaciones y otros, durante el proceso de paralización del plazo y los que se derive o genere por esta paralización en el marco de la ejecución del Contrato N° 005-2018-OGL/UNCP, las partes acuerdan que, la UNCP reconocerá los gastos generales incurridos a la contratista y esta última se compromete a asumir un 25% de los mismos, acuerdos adoptados de conformidad al Artículo 18° de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1974-R-2018

la Ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de acuerdo conciliatorio constituye Título de ejecución;

Que, según Oficio N° 233-2018-OGAL/UNCP de fecha 15 de mayo 2018, el Asesor Legal manifiesta que la causal que invoca la Oficina de Logística no justifica de manera inequívoca la causal resolutive prescrita en la Ley, siendo así, existe la duda para implementar la recomendación. Por ello en una prognosis, se evalúa que, de implementar, con los documentos que se tiene, la resolución de contrato, se tendría pocas probabilidades de triunfo en un posible proceso arbitral, al que deriva la Ley, en el caso de resolución de contrato, por ello es necesario mayor documentación o mayor fortalecimiento probatorio y justificación fáctica y jurídica, para evitar una contingencia negativa. Teniéndose el Acta de conciliación extrajudicial por acuerdo total, corresponde formalizar mediante resolución; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR LA PARALIZACION** por 15 días hábiles a partir del 15 de mayo 2018, de la ejecución del Contrato N° 005-2018-OGL/UNCP, para la adquisición de equipos para el proyecto de inversión No PIP "Optimización de la Red Pasiva-Activa de Ciudad Universitaria, Equipos de Seguridad Perimetral, Equipos de WiFi, Equipos de Telefonía IP y la Integración a la Red Pasiva-Activa de los Edificios que no tienen Cableado Estructurado; en Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Centro del Perú, El Tambo, Huancayo, Junín".
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Legal corra traslado del Informe de acción simultánea N° 001-2018-OCI/0199-AS y del Oficio N° 039-JOGL/UNCP a la contratista Empresa TACTICAL IT SAC.
- 3° **DISPONER** que la contratista Empresa TACTICAL IT SAC entregue a la UNCP un informe técnico documentado.
- 4° **RECONOCER** los gastos generales incurridos a la contratista Empresa TACTICAL IT SAC generados por el proceso de paralización; con el compromiso de la contratista de asumir el 25%
- 5° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR